



NORMATIVA SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES

APROBADA POR LA JUNTA DE ESCUELA EN SESIÓN Nº 90, DE 23 DE JULIO DE 2013

MODIFICADA POR LA JUNTA DE ESCUELA EN SESIONES Nº 98, DE 6 DE JUNIO DE 2014, Nº 107, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Nº 110 DE 22 DE ENERO DE 2016, Nº 118 DE 30 DE ENERO DE 2017 Y Nº 123 DE 26 DE JULIO DE 2017

ÍNDICE

ÍNDICE	1
Preámbulo	2
ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	2
ARTÍCULO 2. Naturaleza del TFG	2
ARTÍCULO 3. Composición de la Comisión de TFG y sus funciones	3
ARTÍCULO 4. Tutoría del TFG	4
ARTÍCULO 5. Asignación de TFG	4
ARTÍCULO 6. El tribunal de evaluación	6
ARTÍCULO 7. Entrega del TFG	6
ARTÍCULO 8. Defensa del TFG.....	7
ARTÍCULO 9. Evaluación y calificación del TFG	7
ARTÍCULO 10. Revisión de la calificación	7
ARTÍCULO 11. Archivo del TFG.....	8
ARTÍCULO 12. Originalidad de los trabajos.....	8
ARTÍCULO 13. Portada, normas de estilo y estructura	8
ARTÍCULO 14. Disposición adicional primera. Entrada en vigor	8

PREÁMBULO

El RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica, en los apartados 3 y 7 del artículo 12, respecto del diseño de los títulos de Grado, que *“Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado”*. *“El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.”*

Por otro lado, la Universidad de Jaén ha establecido la Normativa de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria nº 25 de 5 de junio de 2017, el cual faculta a los distintos Centros para el desarrollo de normas complementarias que se adecúen a las características propias de cada uno de los títulos impartidos en ellos (Art. 1.1).

De este modo, por la presente normativa se regulan los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG) en la Escuela Politécnica Superior de Linares (EPSL), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFG en los diferentes planes de estudios de grado de la EPSL, sin perjuicio de las características específicas de cada plan de estudios.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL TFG

1. El TFG supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al título de grado. Más concretamente, el TFG consiste en un ejercicio original en el ámbito de las tecnologías específicas de la ingeniería, de naturaleza profesional, en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas, a presentar y defender ante un tribunal.
2. El TFG deberá encuadrarse en una de las tres siguientes modalidades:
 - a) Proyectos de ingeniería: relativos al diseño, fabricación, desarrollo o implantación de productos, obras, instalaciones, servicios o software, desarrollando, en general, las partes documentales de memoria, planos, especificaciones y presupuesto y, contemplando, en su caso, la fase de ejecución material.
 - b) Estudios técnicos: estudios de carácter técnico, organizativos o económicos, relativos a productos, equipos, sistemas, servicios, etc., que traten aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación y cualquier otro propio de la ingeniería, relacionando, cuando proceda, alternativas técnicas con evaluaciones económicas, así como discusión y valoración de los resultados.
 - c) Trabajos teóricos/experimentales: constituyen una contribución a la técnica en el ámbito de la ingeniería incluyendo, cuando proceda, evaluación económica y discusión y valoración de los resultados.

3. El TFG, independientemente de su modalidad, deberá atender a dos posibles variantes:
 - a) General: será propuesto para que se realice individualmente, pero ofertándose a un número no determinado de estudiantes, aunque podrá establecerse un número máximo que lo puedan elegir. El TFG general será esencialmente el mismo para todo el alumnado que lo desarrolle y sólo diferirán entre sí en algunas de sus características.
 - b) Específico: cuando se oferta para que lo realice un único estudiante.
4. Como norma general, el TFG se realizará de forma individual y será supervisado por profesorado de los departamentos con docencia en la titulación.
5. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFG lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a un equipo de dos estudiantes siempre que quede claramente delimitado el papel desempeñado por cada una de estas personas en el desarrollo del trabajo. Esta posibilidad se reservará para el caso de trabajos específicamente planteados para el desarrollo de dinámicas innovadoras de trabajo en equipo multidisciplinar, y que presenten características de complementariedad o complejidad adecuadas a tal fin, previa autorización de la Comisión de TFG, y siempre y cuando quede explicitada y justificada la dinámica del trabajo en equipo (planificación de tareas y mecanismos de coordinación, con mención explícita del papel desempeñado por cada estudiante en el desarrollo del TFG). En cualquier caso, la presentación, defensa y calificación del TFG tendrá carácter individual.
6. El TFG podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio regulador de colaboración.
7. Los TFG pertenecientes a grados generalistas en los que el alumnado curse doble tecnología específica deberán tener un carácter interdisciplinar que posibilite la comprobación de la adquisición de las competencias previstas en las memorias de grado.
8. El desarrollo de la actividad académica del TFG, su evaluación, extensión y estructura se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, elaborada por la subdirección responsable de la titulación, y a las normas de estilo en vigor establecidas por la Comisión de TFG.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TFG Y SUS FUNCIONES

1. Las competencias de coordinación y supervisión en materia de TFG corresponden a la Comisión de TFG de la EPSL. La composición de dicha Comisión se establece en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la EPSL.
2. La Comisión de TFG velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los TFG, especialmente por la adecuación del mismo al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título.
3. La Comisión de TFG se encargará de:
 - a) Gestionar todos los aspectos relativos al TFG, entre ellos:
 - i. Establecer anualmente el calendario de actuaciones relativas al TFG (fechas de entrega de propuestas, publicación de asignación, entrega del TFG, defensa y otros), dentro del calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.
 - ii. Solicitar las propuestas de TFG al profesorado a través de los departamentos.
 - iii. Garantizar que el número de propuestas de TFG sea igual o superior al de estudiantes matriculados en el TFG.
 - iv. Aprobar y publicar los listados de las propuestas y los criterios de asignación.

- v. Asignar a cada estudiante una propuesta de TFG.
 - vi. Estudiar y resolver las solicitudes de cambios en la tutoría, en las propuestas o renunciaciones del TFG.
 - vii. Nombrar los tribunales de evaluación.
 - viii. Asignar los TFG a presentar en cada convocatoria entre los distintos tribunales evaluadores.
- b) Establecer las normas básicas de estilo y estructura del TFG.
 - c) Resolver cualquier incidencia que pueda suceder de la aplicación de esta normativa en cuanto a asignación de propuestas, evaluación, revisión de la calificación, etc., y siempre de conformidad con la normativa específica que establezca la Universidad de Jaén y la EPSL.
 - d) Asegurar la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 4. TUTORÍA DEL TFG

1. La labor de tutoría del TFG corresponderá preferentemente al profesorado que imparta docencia en la titulación. No obstante, el TFG podrá ser tutorizado por profesorado externo a la titulación con una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del título, lo que incluye, además de a otros profesionales, al profesorado de áreas de conocimiento que imparten docencia en el título, siempre que tengan un nivel de formación universitaria equivalente al nivel de la titulación en la que se imparte el TFG (MECES 2).
2. El profesorado que ejerce la tutorización tiene como misión orientar en el planteamiento y la realización del TFG, así como en la elaboración de la memoria correspondiente y la preparación de su defensa. También deberá observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFG correspondiente y, en su caso, dar el visto bueno para su entrega. El visto bueno no implica una evaluación favorable del TFG realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier trabajo de estas características.
3. En aquellos casos en los que haya discrepancias de criterio entre quienes ejercen la tutoría y estudiante a la hora de reclamar el visto bueno para la entrega, el alumnado podrá solicitar la evaluación de su TFG en los términos de defensa establecidos por el Centro, sin contar con el visto bueno de quienes le tutorizan, sometiéndose directamente al criterio de la evaluación establecida por el Centro. En estos casos, la Comisión solicitará un informe a quienes ejercen la tutoría, que hará llegar al tribunal, motivando la no concesión del visto bueno.
4. El TFG podrá tener como máximo dos personas asumiendo la cotutorización, que ejercerán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad y que deberán firmar conjuntamente el visto bueno del TFG. La Comisión TFG podrá admitir la cotutorización por parte de alumnado de los programas de doctorado de la Universidad de Jaén.
5. Cuando el TFG se realice en una institución u organismo distinto de la Universidad de Jaén, obligatoriamente existirá una cotutoría en esa otra institución, que deberá contar con una formación académica de nivel equivalente al MECES 2.

Los departamentos serán los responsables de la organización de la asignación del profesorado a la materia de TFG y establecerán las tutelas necesarias para que quede plenamente cubierta la docencia de los TFG, siendo obligación de todo el profesorado tutelar TFG si el departamento se lo requiere.

ARTÍCULO 5. ASIGNACIÓN DE TFG

1. Al comienzo de cada cuatrimestre, a la vista del número de matrículas de TFG, los departamentos con docencia en el título proporcionarán, a petición de la Comisión de TFG de la Escuela, propuestas de temas de TFG y quienes los tutorizan.
2. Con el objetivo de fomentar la creatividad y las capacidades de liderazgo y emprendimiento, se admitirán propuestas que surjan a iniciativa del alumnado, a través de un acuerdo previo con algún departamento para la realización de TFGs específicos. En esta modalidad, el departamento indicará el nombre del estudiante de quien surgió la iniciativa, y dicha propuesta le quedará asignada en caso de que sea aprobada por la Comisión de TFG.
3. Con independencia de lo anterior, en caso de que el número de propuestas recibidas desde los departamentos no sea suficiente para tutorizar a todo el alumnado matriculado, la Comisión de TFG solicitará a los departamentos con docencia en el título un número mínimo de propuestas de TFG.
4. Todas las propuestas de TFG deberán incluir:
 - i. Título, que deberá expresar de forma clara y concisa el contenido del trabajo.
 - ii. Mención (si procede) del título de Grado a la que se adscribe.
 - iii. Modalidad (según lo indicado en el apartado sobre Naturaleza del TFG de esta normativa) y carácter (general o específico).
 - iv. Conocimientos previos necesarios o recomendados, si los hubiera.
 - v. En caso de ser una propuesta a iniciativa del estudiante, su nombre.
 - vi. Una breve memoria en la que se reflejen los objetivos y metodologías que contendrá el TFG.
 - vii. Número máximo de estudiantes admisibles en los TFG de carácter general.
 - viii. Visto bueno de quienes tutorizan y de la Dirección del Departamento o de la Sección Departamental.
5. La Comisión de TFG podrá proponer los cambios que considere necesarios en las propuestas de TFG entregadas para que estas puedan ser aprobadas. Posteriormente aprobará y hará público el listado de propuestas que el alumnado puede elegir para la realización de su TFG, especificando quienes lo tutorizan y el número de estudiantes máximo admisibles, en el caso de los TFG generales.
6. De igual forma, la Comisión de TFG hará públicos los criterios para la asignación de TFG. Estos criterios deberán salvaguardar siempre que el proceso se realiza respetando los derechos de igualdad de mérito, oportunidades y libre concurrencia. Las propuestas que hayan surgido a iniciativa del estudiante y acordadas con algún departamento se publicarán una vez que hayan sido aprobadas por la Comisión, pero no serán elegibles para el resto del alumnado.
7. El alumnado matriculado solicitará el TFG de la forma y en las fechas establecidas por la Comisión de TFG. Con carácter general, se establecerán dos períodos para la solicitud del TFG, el primero al comienzo del curso y el segundo después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula.
8. La resolución adoptada por la Comisión de TFG puede ser recurrida ante la el Presidencia de la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hace pública. En el escrito de recurso se harán constar, de forma motivada, las alegaciones oportunas que avalen su disconformidad con la resolución de la Comisión.
9. La asignación del TFG tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente, pasados los cuales deberá procederse a una nueva asignación; la Comisión velará para que el nuevo TFG asignado incluya cambios significativos con respecto a la propuesta original. Una vez el TFG ha sido asignado por la Comisión, el estudiante que quiera realizar modificaciones sobre la propuesta deberá solicitarlo de forma argumentada a la Comisión de TFG, mediante solicitud dirigida a su Presidencia.

ARTÍCULO 6. EL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

1. Para cada título de Grado la Comisión de TFG de la Escuela establecerá la constitución de uno o varios tribunales de evaluación.
2. El número de tribunales para cada título de grado vendrá determinado en cada convocatoria por el número de TFG presentados y por sus temáticas y modalidades. La Comisión asignará cada TFG a un tribunal concreto de los establecidos para esa convocatoria.
3. Cada tribunal estará constituido por tres miembros del PDI de los departamentos que impartan docencia en la titulación correspondiente. La participación en los tribunales de evaluación de los TFG es obligatoria para todo el profesorado de la Escuela.
4. Para ostentar la Presidencia y la Secretaría del tribunal se utilizará el criterio de categoría profesional y antigüedad en la categoría.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, que valorará la comisión de TFG, se podrá nombrar un tribunal en el que alguno de sus miembros podrá ser profesorado de otros títulos o personal externo experto en la temática del TFG. Este miembro del tribunal deberá contar con una formación académica de nivel, como mínimo, equivalente al Grado universitario (MECES 2), la cual deberá ser acreditada adecuadamente ante la Comisión de TFG.

ARTÍCULO 7. ENTREGA DEL TFG

1. La Comisión de TFG de la Escuela establecerá los plazos límites de entrega del TFG para cada convocatoria dentro de los plazos aprobados en el calendario académico oficial. El régimen de convocatorias para el TFG será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación de los Estudiantes.
2. El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que al estudiante le falten por superar hasta un máximo de 15 créditos de entre las asignaturas restantes del plan de estudios. Para ello, el alumnado entregará, en la forma y por los medios establecidos por la Comisión, una copia digital de la memoria del TFG que será objeto de la evaluación del tribunal.
3. La Secretaría del Centro pondrá a disposición del tribunal asignado a dicho TFG el ejemplar del mismo, junto con el impreso del acta de la sesión de evaluación, de la cual se hará cargo quien asume la secretaría de dicho tribunal. Además, los tribunales tendrán a su disposición las propuestas originales para comprobar que el TFG se ajusta a lo aprobado por la Comisión.
4. Salvo en aquellos casos reseñados en el ARTÍCULO 4 apartado 3 de esta normativa, la entrega del TFG deberá contar con el visto bueno de quienes ejercen la tutorización para dejar constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG. Además, se deberá hacer entrega del documento, firmado por alumnado y quienes ejerzan la tutoría, autorizando o denegando la difusión pública del TFG en el repositorio de trabajos académicos de la Universidad de Jaén.
5. La memoria del TFG se podrá elaborar en un idioma distinto al castellano, bajo petición del estudiante y de quienes ejerzan la tutoría a la Comisión de TFG de la Escuela, siempre que el idioma elegido por el estudiante se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Grado. En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG en castellano. La Comisión de TFG de la Escuela valorará las peticiones, y accederá a ellas siempre que se tenga la posibilidad de establecer tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.

ARTÍCULO 8. DEFENSA DEL TFG

1. La Comisión de TFG determinará en qué tribunales se evaluarán los trabajos entregados con un plazo de antelación suficiente, ajustándose a las fechas aprobadas anualmente en el calendario académico.
2. El alumnado realizará la defensa del TFG de manera presencial en el tiempo máximo establecido por la Comisión de TFG. La defensa será pública y consistirá en la exposición del trabajo realizado por el estudiante. En el caso de un TFG realizado por dos estudiantes, cada uno defenderá la parte correspondiente a su trabajo en las mismas condiciones anteriores.
3. En el acto de defensa del TFG el alumnado expondrá los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su trabajo, contestando con posterioridad, durante un periodo máximo establecido por la Comisión de TFG, a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del tribunal.
4. En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del castellano, tal y como indica el artículo 5.5, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL TFG

1. El tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y comprobando que su contenido esté acorde con lo señalado en la propuesta correspondiente previamente aprobada por la Comisión.
2. Quienes ejercen la tutoría podrán solicitar audiencia ante el tribunal antes de que se otorgue una calificación. Igualmente, el tribunal podrá requerir su presencia para plantearles cuestiones o dudas que hayan surgido durante la evaluación.
3. En el caso de un TFG realizado por dos estudiantes, el tribunal calificará de forma individual e independiente a cada uno.
5. Una vez realizada la evaluación de los TFG, quien ejerza la secretaría del tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y hará pública la calificación, según el modelo de acta recogido en el Anexo II. En el acta de la sesión de evaluación, que irá firmada por todos los miembros del tribunal, se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan.
6. Si el resultado de la calificación fuera "Suspenso", el tribunal hará llegar al estudiante y a quienes ejerzan la tutoría un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación.
7. El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. Al término de la convocatoria, la Comisión de TFG, a la vista de las actas emitidas por los tribunales y, en su caso, oídas las distintas presidencias, decidirá sobre la asignación de la mención de "Matrícula de Honor" a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo. En el Anexo III se proporciona el modelo de acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor.

ARTÍCULO 10. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN

La revisión de la calificación del TFG se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de TFG de la Escuela, quien actuará con pleno respeto del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén.

ARTÍCULO 11. ARCHIVO DEL TFG

El Centro incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFG defendidos que sean de su responsabilidad. Esta publicación en el repositorio incluirá una ficha con los datos básicos del trabajo, así como el fichero en formato digital del mismo.

En caso de que no hubiera consentimiento a la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el fichero del TFG. Aquellos TFG que no sean públicos podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria bajo petición al Servicio con competencias en la gestión del repositorio, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual tal y como establezca la legislación vigente. La ficha del TFG siempre será pública.

ARTÍCULO 12. ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS

La Escuela fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá al alumnado que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria. Para ello procederá a reconocer la autoría de los trabajos y su protección de acuerdo con la propiedad intelectual según establezca la legislación vigente.

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

ARTÍCULO 13. PORTADA, NORMAS DE ESTILO Y ESTRUCTURA

La portada de los TFG seguirá el modelo indicado por el Centro, asignando el color de la banda lateral según los colores por titulaciones de la CRUE. El Centro determinará las normas de estilo y estructura del resto de elementos del TFG.

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela de la EPSL.

Anexo I. Informe de la Tutoría del Trabajo Fin de Grado/Máster

Autoría: (Apellido1-Apellido2, Nombre)			
Título del Trabajo			
Titulación		Especialidad/ Mención	
Centro		Departamento	
Tutoría del TFG/TFM (Apellido 1 – Apellido 2, Nombre)			Universidad/Institución
Resumen Castellano (máx. 150 palabras)			
Resumen Inglés (máx. 150 palabras)			
Nomenclatura Internacional de Unesco para la Ciencia y Tecnología http://skos.um.es/unesco6/			
Códigos UNESCO	Descriptor castellano	Descriptor Inglés	

Los/as Tutores/as dan el Visto Bueno para entregar y defender su Trabajo Fin de Grado/Máster

Jaén/Linares, a _____

Fdo.: _____

A/A PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Observaciones y Comentarios:

ANEXO II

ACTA DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES

Grado en: _____

Curso: _____ Convocatoria: _____

Tribunal Nº: _____

Presidencia: D. / D^a _____

Vocalía: D. / D^a _____

Secretaría: D. / D^a _____

DNI	Estudiante (Apellidos, Nombre)	Calificación (Numérica - Alfabética)	Propuesta de Matrícula de Honor
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>

* Añádanse tantas filas como estudiantes deba evaluar el tribunal

Estudiante (Apellidos, Nombre)	Motivos de la propuesta de Matrícula de Honor*

* Utilícese una hoja adicional si fuera necesario y añádanse tantas filas como se requieran

Linares, a _____

Presidencia

Secretaría

Vocalía

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo III

ACTA COMPLEMENTARIA PARA LA CONCESIÓN DE "MATRÍCULA DE HONOR" A TRABAJOS FIN DE GRADO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES

Grado en: _____

Curso: _____ Convocatoria: _____

Número total de estudiantes matriculados en la asignatura (A): ____

Número de Matrículas de Honor concedidas en convocatorias previas (B): ____

Número máximo de Matrículas de Honor otorgables¹ ($[A * 0.05 - B]$): ____

La Comisión de Trabajos Fin de Grado de la Escuela Politécnica Superior de Linares a la vista de las actas emitidas por los Tribunales con las propuestas de "Matrícula de Honor" y oídas las distintas Presidencias, de acuerdo con la normativa vigente,

HA DECIDIDO

conceder la mención de "Matrícula de Honor" a los Trabajos Fin de Grado de los siguientes estudiantes:

DNI	Estudiante (Apellidos, Nombre)

* Añádanse tantas filas como sean necesarias

Linares, a _____

Presidencia de la Comisión

Secretaría de la Comisión

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ R.D. 1125/2003, Artículo 5.6: "La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor»"